

LA DOCTRINA DE LA INFALIBILIDAD PAPAL EN MATTHIAS JOSEPH SCHEEBEN Y SU PREHISTORIA¹

ULRICH HORST P.

Pronunciar una Conferencia con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino, el Doctor Communis, y recordar en ella la figura de Matthias Joseph Scheeben el Gran Doctor Germaniae es al mismo tiempo un gran honor como también una tarea difícil de realizar. Trataré de cumplirla mostrando más las grandes tendencias que los detalles concretos. Espero poder contar con su permiso porque pienso que así aparecen en la Eclesiología corrientes que sobrepasan el interés meramente histórico. Este intento mío se podría llamar: Una historia de la problemática de la infalibilidad sobre el trasfondo de sus impulsos decisivos y de sus motivos importantes².

Su desarrollo histórico ha conocido varias etapas: la etapa de la Escolástica alta y baja; la etapa del siglo XVI y finalmente aquella en la que Scheeben tuvo un papel importante, la del siglo XIX.

1. Texto de una conferencia dada el 23 de enero de 1988 con ocasión de la fiesta de Santo Tomás de Aquino, a invitación de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

2. Una interesante visión de conjunto, desde una perspectiva específica, se da en la reciente publicación de W. KLAUSNITZER, *Das Papstamt im Disput zwischen Lutheranern und Katholiken. Schwerpunkte von der Reformation bis zur Gegenwart*, Innsbruck-Viena 1987.

1) *Preshistoria del problema*a) *Tomás de Aquino y la Baja Edad Media*

En contra de una opinión ampliamente difundida no veo en la figura de Johannes Petrus Olivi y los espirituales franciscanos heterodoxos el punto de partida de la doctrina futura sino en aquellas afirmaciones que hace el Aquinate con respecto a la plenitud de potestad del Papa y de su autoridad magisterial³. Ya en su clásico escrito de juventud *Contra impugnantes*, que tuvo un papel importante para decidir la polémica de los mendicantes a favor de las nuevas órdenes religiosas, la plenitud de potestad de la Sede Apostólica es la clave que resuelve el problema de las licencias ministeriales para la predicación, resaltándose así la jurisdicción universal del Papa⁴. De forma todavía más directa habla acerca de la autoridad de Magisterio del Papa en su comentario al Evangelio de San Mateo: «Solamente la Iglesia de Pedro a diferencia de todas las demás se mantuvo libre de herejías (*Inviolata permansit*)»⁵.

Un paso importante hacia el futuro, lo da Santo Tomás en el *Contra errores Graecorum*, donde, apoyándose en textos griegos hace unas

3. Sobre esta discusión cfr. U. HORST, *Unfehlbarkeit und Geschichte. Studien zur Unfehlbarkeitsdiskussion von Melchior Cano bis zum I. Vatikanischen Konzil*, Maguncia 1982. Sobre Santo Tomás de Aquino cfr. la reciente publicación de G. SABRA, *Thomas Aquinas' Vision of the Church. Fundamentals of an ecumenical ecclesiology*, Maguncia 1987, pp. 121-142: Allí se encuentra la bibliografía fundamental sobre el tema.

4. Cfr. Y. CONGAR, «Aspects ecclésiologiques de la querelle entre mendiants et séculiers dans la seconde moitié du XIII^e siècle et le début du XIV^e», en: *AHDL* 36 (1961), pp. 35-151; S. CLASEN, *Der hl. Bonaventura und das Mendikantentum*, Werl 1940; J. RATZINGER, «Zum Einfluß des Bettelordensstreites auf die Entwicklung der Primatslehre», en: *Das neue Volk Gottes, Entwürfe zur Ekklesiologie*, Düsseldorf 1969, pp. 49-71. Cfr. también H.-F. DONDAINE, en: *S. Thomae de Aquino Opera Omnia* (Editio Leonina), XLI, Romae 1970, pp. A6-A13.

5. *Super Evangelium S. Matthaei lectura*, c. XVI, núm. 1385, ed. R. CAI, Turín-Roma 1951, p. 212: «Et quamvis aliae ecclesiae vituperari possint per haereticos, Ecclesiae tamen Romana non fuit ab haereticis depravata, quia super petram erat fundata... sola Petri Ecclesia inviolata permansit... Et hoc non solum refertur ad Ecclesiam Petri, sed ad fidem Petri et ad totam occidentalem Ecclesiam».

formulaciones extraordinariamente sugestivas⁶. El Romano Pontífice no es solamente «el primero y más alto entre todos los obispos»; tiene «una prelación universal»; delante de él «se inclinan los principales de la tierra y le obedecen como a Jesucristo». «Por tanto debemos buscar en él lo que tenemos que creer y mantener». «Todos aquéllos que confiesan en la tierra la verdadera fe miran hacia la Iglesia Romana como hacia el sol de donde reciben la luz de la fe católica y apostólica»⁷. Reconociendo el origen incierto de estos textos, Tomás no los volvió a repetir nunca aunque tampoco se retractó de ellos. Por lo que se refiere al fondo del asunto se mantuvo, como veremos, en esta opinión.

Sin embargo, el hecho de que dichos textos hayan sido frecuentemente citados y comentados ha tenido grandes consecuencias sobre todo en el siglo XV. La historia de su influencia es extraordinaria: La discusión con el conciliarismo de Basilea adquirió así nitidez y precisión. No menos importancia tuvo otro texto tomista; me refiero al *Quodlibetal* 9, quaest. 8: «si todos los santos canonizados están en el cielo». Al Papa le compete decidir en cuestiones de fe. Cuando él juzga, posee una luz especial, lo mismo que el Sumo Sacerdote Caifás cuando profetizó la muerte de Jesús en favor del pueblo (Juan 11, 51)⁸. Esa alusión a un carisma de verdad, conferido solamente al Papa, llevó a los teólogos del siglo XV a desarrollar contra el conciliarismo una doctrina terminológicamente precisa de la infalibilidad⁹.

Finalmente aludiremos a otro texto que tuvo la más amplia y profunda influencia (*Summa Theologiae* II-II, 1, 10): La redacción de un símbolo de fe es asunto de aquel que puede decidir *finaliter* en asuntos de fe para que ellos sean mantenidos «con fe inconmovible» (*Inconcussa fide*).

6. Sobre los problemas históricos del opúsculo cfr. H.-F. DONDAINE, en: *S. Thomae de Aquino Opera Omnia* (Editio Leonina), XL, Romae 1969, pp. A5-A14. Respecto a la discusión moderna cfr. M. B. CROWE, «*St. Thomas and the Greeks: Reflections on an argument in Hans Küng's 'Infallible?'*», en: *IThO* 39 (1972), pp. 253-275.

7. Cc. 32-36, ed. cit. en nota 6, pp. A101-A103.

8. Ed. R. SPIAZZI, Turín-Roma 1949, p. 194: «Unde magis est standum sententiae papae, ad quem pertinet determinare de fide, quam in iudicio profert, quam quorumlibet sapientum hominum in Scripturis opinioni; cum Caiphás, quamvis nequam, tamen quia Pontifex, legatur etiam inscius prophetasse (Jo 11, 15)».

9. A este problema me referiré en una próxima publicación.

Cristo rogó solamente por Pedro para que su juicio sea aceptado firmemente por toda la Iglesia¹⁰.

Como ya he dicho, no es mi intención interpretar estos textos detalladamente, se trata de algo todavía más importante: sólo mucho más tarde estas afirmaciones han desarrollado toda su virtualidad. En una crisis eclesiológica de dimensiones hasta entonces desconocidas, actuaron como un catalizador que hizo posible entablar la batalla contra el conciliarismo y ofreció a los defensores del primado los conceptos precisos. Con su ayuda fue posible que el papado, después de un período de debilidad, recuperase el antiguo prestigio¹¹.

Tengo que prescindir de presentarles aquí detalladamente las pruebas. Basta recordar el punto culminante: la *Oratio Synodalis* de Torquemada y su *Summa de Ecclesia* que, como ninguna otra obra de la Baja Edad Media, influyó tanto en los tiempos posteriores¹².

En resumen, una Eclesiología de inspiración tomista fue, junto con otros factores de índole política, el motivo teológico decisivo para el creciente prestigio del papado a partir de la segunda mitad del siglo XV.

Otro factor igualmente importante es el siguiente: en el renacimiento del tomismo, la *Summa Theologiae*, a partir de la universidad de Colonia, comienza a convertirse en el libro de texto para la enseñanza teológica. El flamenco Petrus Crockaert la introduce en París¹³. Así comienza

10. STh II-II 1, 10: «Ad illius ergo auctoritatem pertinet editio symboli ad cuius auctoritatem pertinet finaliter determinare ea quae sunt fidei, ut ab omnibus inconcussa fide teneantur». Sobre la interpretación de este artículo cfr. Y. CONGAR, «Saint Thomas Aquinas and the Infallibility of the Papal Magisterium (*Summa Theol. II-II q. 1, a. 10*)», en: *Thom.* 38 (1974), pp. 81-105.

11. Aún no están aclarados en detalle los motivos teológicos que subyacen a la dura posición anticonciliarista, expresada ya durante el Concilio de Basilea. Cfr. por ejemplo I. W. FRANK, *Der antikonziliaristische Dominikaner Leonhard Huntepichler*, Viena 1976; U. HORST, «Papst und Konzil nach Raphael de Pornaxio», en: *FZPhTh* 15 (1968), pp. 467-502. Cfr. también la valiosa visión de conjunto de E. MEUTHEN, *Das Basler Konzil als Forschungsproblem der europäischen Geschichte*, Opladen 1985 (con gran profusión de datos bibliográficos). Sobre los aspectos generales cfr. el interesante estudio de CH. L. STINGER, *The Renaissance in Rome*, Bloomington 1985.

12. Cfr. K. BINDER, *Konzilsgedanken bei Kardinal Juan de Torquemada O. P.*, Viena 1976; TH. M. IZBICKI, *Protector of the Faith. Cardinal Johannes de Turrecremata and the Defense of the Institutional Church*, Washington D. C. 1981.

13. Cfr. R. GARCÍA VILLOSLADA, «Pedro Crockaert O. P. Maestro de Francisco de Vitoria», en: *EE* 14 (1935), pp. 174-201; IDEM, *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria O. P. (1507-1522)*, Roma 1938; I. W. FRANK, «Der Wiener Dominikaner Johannes Werd (+1510) als Verfasser von Tho-

una revolución en los estudios teológicos cuyas consecuencias se verán muy pronto. Después de Cayetano en Italia, Francisco de Vitoria se convierte en Salamanca en el gran comentador de la *Summa*. En lo que se refiere a nuestro tema esto supone mucho más que un simple progreso en el método didáctico¹⁴.

Así llegamos ya al segundo punto de nuestra exposición.

b) *La contribución de la escuela tomista en el siglo XVI*

La segunda etapa comienza con la lucha contra el *Conciliabulum* de Pisa (1511), contra los seguidores pertinaces del conciliarismo, así como, en menor medida, contra la Reforma¹⁵. El primer gran documento nunca superado de este período es el de Cayetano, *De Comparatione auctoritatis Papae et concilii*¹⁶. Cayetano lo escribió en dos meses, lo cual es una señal que pudo apoyarse en tradiciones bien probadas. Afirma que el Papa goza de una asistencia del Espíritu Santo que le guía de manera especial cuando juzga en asuntos de fe y costumbres. La potestad de decisión que es propia de la Iglesia reside principalmente en el Papa. Más importante es aún, sin embargo, el hecho de que Cayetano no condiciona el juicio definitivo del Papa con los límites hasta entonces habituales. Para emitir un juicio definitivo y obligatorio el Papa no requiere ni de un Concilio, ni de un Consejo, ni de cualquier tipo de consenso. Cayetano ni siquiera menciona estas condiciones, de manera que este opúsculo suyo constituye

maskommentaren», en W. P. ECKERT (dir.), *Thomas von Aquino. Interpretation und Rezeption. Studien und Texte*, Maguncia 1974, pp. 609-640; E. HÖHN, «Köln als Ort der ersten Kommentare zur 'Summa Theologiae' des Thomas von Aquin», en: *ibidem*, pp. 641-655; IDEM, *Der Wissenschaftscharakter der Theologie bei dem Kölner Thomisten Gerhard von Elten (1484)*, Colonia 1977, pp. 28-40.

14. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria*, Barcelona 1939, pp. 32-49; R. HERNÁNDEZ, *Un español en la ONU*, Madrid 1977, pp. 60-63; F. PIÑEROS, *Bibliografía de la Escuela de Salamanca (Primer Período). Orientaciones para su estudio*, Bogotá 1983, pp. 39-56, 155 s.

15. Sobre la continuación del conciliarismo cfr. R. BÄUMER, *Nachwirkungen des konziliarem Gedankens in der Theologie und Kanonistik des frühen 16. Jahrhunderts*, Münster 1971; J. GOÑI GAZTAMBIDE, «España y el Concilio V de Letrán», en: *AHC* 6 (1974), pp. 154-222.

16. THOMAS DE VIO CAJETAN, *De comparatione auctoritatis papae et concilii cum Apologia eiusdem tractatus*, ed. V. M. I. POLLET, Roma 1936. Cfr. O. DE LA BROSSE, *Le pape et le concile. La comparaison de leurs pouvoirs à la veille de la Réforme*, París 1965.

el rechazo más tajante del conciliarismo y del galicanismo prrprprimero¹⁷. Por su brevedad y su precisión conceptual se convirtió, más todavía que la *Summa de Eccle* de Torquemada, en el compendio clásico de la escuela Tomista.

El libro de Cayetano impresiona por su argumentación rigurosa y tajante. Tenía también un inconveniente que, sin embargo, se mostró a la vez como una ventaja: Cayetano se adelantó a los tiempos obviando muchos problemas históricos cuyo tratamiento dejó a otros. Es un gran mérito de los dominicos de Salamanca el haber cubierto esta laguna con una exactitud incomparable antes de finalizar el Concilio de Trento¹⁸. Ninguna escuela contribuyó tanto a la solución de las controversias tradicionales; por eso, en la historia de la Eclesiología, le compete un puesto de honor; tiene el mérito de haber superado el conciliarismo en una amplitud y profundidad hasta entonces desconocidas; ella ha discutido el problema de las condiciones para una definición cabal en asuntos de fe y ha aclarado los conceptos de tal manera que las discusiones del Vaticano I encontraron en ellos su apoyo¹⁹. Domingo Soto, Melchor Cano, Juan de la Peña, Mancio de Corpus Christi y finalmente, en una síntesis impresionante, Domingo Báñez contribuyeron de manera decisiva a que la doctrina de la infalibilidad tuviese una difusión entre los teólogos del siglo XVI que antes parecía impensable²⁰. Lo demuestra claramente el hecho de que la doctrina tal como estos autores la elaboraron fue aceptada por

17. Cfr. J. A. DOMINGUEZ ASENSIO, «Infalibilidad y potestad magisterial en la polémica anticonciliarista de Cayetano», en: *Communio* 14 (1981), pp. 3-50, 204-226; IDEM, «Infalibilidad y 'determinatio de fide' en la polémica antiluterana del Cardenal Cayetano», en: *ATG* 44 (1981), pp. 5-61. Sobre la posibilidad de un «papa haereticus» cfr. U. HORST, o.c. en nota 15, pp. 31-38.

18. Las cláusulas que aún mantiene Francisco de Vitoria quedan eliminadas paso a paso. Cfr. U. HORTS, *Papst-Konzil-Unfehlbarkeit. Die Ekklesiologie der Summenkommentare von Cajetan bis Billuart*, Maguncia 1978, pp. 26-35. Sobre el trasfondo histórico cfr. la publicación reciente de U. HORST, «Ekklesiologie und Reform. Voraussetzungen und Bedingungen der kirchlichen Erneuerung nach Franz von Vitoria», en: *Revista de Historia das Ideias* 9 (1987), pp. 117-160.

19. Una visión de conjunto en U. HORST, *Papst-Konzil-Unfehlbarkeit*, o.c. en nota 18, pp. 64-142.

20. Cito sólo los estudios y las ediciones más importantes: J. BELDA PLANS, *Los lugares teológicos de Melchor Cano en los comentarios a la Suma*, Pamplona 1982; A. SARMIENTO, *La eclesiología de Mancio*, Pamplona 1976, 2 vol.; U. HORST, o.c. en nota 3, pp. 5-28; R. HERNÁNDEZ, *Juan de la Peña, O. P. Eclesiología, Réplica a la Iglesia de Lutero*, Salamanca 1987; I. S. ZABALLA CABALLERO, *La Iglesia y su autoridad doctrinal según Domingo Báñez*, Roma 1983.

agustinos (Pedro de Aragón), jesuitas (Suárez, Belarmino, Gregorio de Valencia) y otras escuelas (Lovaina)²¹.

En resumen, la síntesis eclesiológica fue posible principalmente gracias a estos dos factores: primero, el famoso artículo 10 de la I *quaestio* de la II-II ofreció junto con los demás textos citados al principio, el fundamento sobre el cual se desarrolló el tratado de Ecclesia. Segundo, la herencia del conciliarismo fue un desafío intelectual que mantuvo en vilo generaciones enteras de teólogos.

c) *El Galicanismo como paso hacia la problemática moderna*

A pesar de que muchos autores opinaban que la infalibilidad papal había adquirido un grado tal de maduración y de consenso general que en cualquier momento podía haber sido definida, ya entonces los teólogos sabían perfectamente que otro enemigo estaba a punto de surgir. En la eclesiológica galicana confluyen antiguos privilegios de la iglesia francesa con corrientes conciliaristas cuyo trasfondo todavía no está aclarado. En esta nueva corriente eclesiológica quien se oponía al Primado ya no era el Concilio, sino la iglesia dispersa por todo el orbe (*Ecclesia dispersa*) en la que, naturalmente, el episcopado francés debía jugar el papel principal. Se comprende fácilmente que de ahí se originasen unas controversias que pusieron en peligro la autoridad del Magisterio del Papa y que hicieron imposible una definición rápida²². Ocurrió de hecho lo que los grandes teólogos habían previsto y lo que habían intentado evitar: una definición sometida a condiciones en caso de conflicto, diese a la parte condenada la posibilidad de un recurso, aduciendo que no se habían cumplido las condiciones previstas. De esta manera la sede romana no tendría la última palabra. Lo mismo vale para aquella distinción entre la Sede Apostólica (*Sedes Apostolica*), que principalmente permanece en la verdad, y la persona que en cada momento ocupa aquella Sede (*Sedens in ea*) y que por algún tiempo puede estar sometida a error. Se comprende fácilmente que

21. Sobre Pedro de Aragón y los agustinos cfr. U. HORST, o.c. en nota 18, pp. 143-161. Sobre los jesuitas *ibidem.*, pp. 162-218; sobre Luis de Molina, pp. 219-231. J. A. DOMÍNGUEZ ASENSIO, *La obra eclesiológica de Gregorio de Valencia*, Roma 1986; IDEM, «*La Eclesiológica en los comentarios de Molina a la 'Secunda Secundae'*», en: *ATC* 50 (1987), pp. 5-110.

22. Cfr. A.-G. MARTIMORT, *Le gallicanisme de Bossuet*, Paris 1953; J. MAYR, *Die Ekklesiologie Honoré Tournelys*, Essen 1974; G. ADRIANY, «*Gallikanismus*», en: *TRE*, 12 (1984), pp. 17-21. Sobre la tradición escolástica galicanista U. HORST, o.c. en nota 3, pp. 121-143.

Roma viera en estas distinciones el intento de evitar una decisión obligante. Se puede mostrar, como es bien conocido, que la posición galicana tenía también motivos políticos. Tampoco es casualidad que desde la mitad del siglo XVII no hubiese ningún autor, ni dominico ni jesuita, que se atreviese a escribir en contra de la doctrina galicana²³.

Como había que mostrar detalladamente, la eclesiología galicana contenía, por ejemplo en Bossuet, elementos indudables de una tradición ortodoxa, y que no deberían ignorarse por el hecho de que se abusara de ellos; pero tampoco se puede negar que esta eclesiología fue concebida como una razón de estado de la nación francesa o de las demás naciones, para garantizarles un máximo de independencia sin llegar a una ruptura definitiva con Roma.

También la Iglesia Imperial Alemana tuvo sus teóricos importantes, entre los cuales Febronius ocupa un lugar relevante²⁴. Estas tendencias tuvieron su punto culminante en una declaración de los arzobispos de Maguncia, Tréveris, Colonia y Salzburgo del año 1786. Es significativo la última frase de esa Declaración de Ems: el Emperador, como cabeza suprema del reino, debe convocar un Concilio Nacional en el transcurso de dos años²⁵.

2) *La situación en Alemania y M. J. Scheeben*

a) *El cambio*

Ambas concepciones, la galicana y su variante alemana, naufragaron en la tempestad de la revolución francesa y de la secularización de 1803.

23. Cfr. U. HORST, o.c. en nota 3, pp. 29-51; Y. POUTET, «Les docteurs de Sorbonne et leurs options théologiques au XVII^e siècle», en: *DT(P)* 81 (1978), pp. 213-348; A. HÄNGGI, *Der Kirchenhistoriker Natalis Alexander (1639-1724)*, Friburgo/Suiza 1955.

24. Cfr. H. RAAB, «*Der reichskirchliche Episkopalismus von der Mille des 17. Jahrhunderts bis zum Ende des 18. Jahrhunderts*», en: H. JEDIN (dir.), *Handbuch der Kirchengeschichte V*, Friburgo 1970, pp. 477-507; V. PITZER, *Justinus Febronius. Das Ringen eines katholischen Irenikers um die Einheit der Kirche im Zeitalter der Aufklärung*, Gotinga 1976; H. SCHNEIDER, *Der Konziliarismus als Problem der neueren katholischen Theologie. Die Geschichte der Auslegung der Konstanzer Dekrete von Febronius bis zur Gegenwart*, Berlin 1976, pp. 69-88.

25. El texto de la Declaración de Ems, de 25 de agosto de 1786 se encuentra en C. MIRBT, *Quellen zur Geschichte des Papsttums und des Römischen Katholizismus*, Tubinga 5^a ed. 1934, pp. 414 s.

El sueño de unas iglesias nacionales ampliamente independientes se desvaneció pronto bajo los golpes de los estados modernos.

Los obispos y teólogos, desprovistos ahora de cualquier protección, tenían que buscar ayuda en otra parte. Con el tiempo se dieron cuenta de que, tal como estaban las cosas, esa ayuda sólo se podía encontrar en Roma. Es significativo que la reorganización de la Iglesia en Francia se apoyó únicamente en actos jurídicos del Papa²⁶. La autoridad suprema se volvió a desplazar otra vez hacia el centro de la Iglesia. Es interesante constatar que los primeros síntomas del cambio apareciesen en el Derecho Canónico²⁷. Como fruto de las malas experiencias con los gobiernos, se toma conciencia de que el primado de Roma no amenaza los derechos episcopales, sino que se convierte en el símbolo de las libertades de la Iglesia. Es muy significativo que los centros tradicionales del febronianismo, por ejemplo, Viena y Maguncia, se conviertan ahora en lugares donde nace una nueva actitud positiva respecto a la Iglesia. En Maguncia ocurre un hecho que tiene grandes consecuencias: el seminario de esta ciudad, que hasta 1814 fue un santuario del galicanismo, se convierte en el primer centro de la neoescolástica en Alemania²⁸. En Maguncia comienza a aparecer en 1821 la revista *Der Katholik*, órgano del partido ultramontano en el que más tarde colaboraría Scheeben²⁹. En muchos sitios se comienza a estudiar los autores clásicos; se trata mayormente de teólogos del siglo XVI, sobre todo Cano y Belarmino, pero también dos dominicos romanos del siglo XVIII Gotti y Orsi que habían escrito en contra del galicanismo³⁰. Scheeben se acordará de ellos con gratitud. Alcanzaron gran influencia Pietro Ballerini y el libro de Mauro Capellari *Il trionfo della Santa Sede*, cuya traducción alemana tuvo gran difusión³¹.

26. Cfr. R. AUBERT en H. JEDIN (dir.), *Handbuch der Kirchengeschichte* VI, 1, Friburgo 1971, pp. 67-81.

27. Cfr. H. J. POTTMEYER, *Unfehlbarkeit und Souveränität. Die päpstliche Unfehlbarkeit im System der ultramontanen Ekklesiologie des 19. Jahrhunderts*, Maguncia 1975, pp. 115-181. Sobre la situación general en Alemania cfr. H. HÜRTEIN, *Kurze Geschichte des deutschen Katholizismus 1800-1960*, Maguncia 1986, pp. 11-61; K. SCHATZ, *Zwischen Säkularisation und Zweitem Vatikanum. Der Weg des deutschen Katholizismus im 19. und 20. Jahrhundert*, Francfort 1986, pp. 15-69.

28. Sobre Viena y Maguncia cfr. H. J. POTTMEYER, o.c. en nota 27, pp. 187-200.

29. Cfr. L. LENHART, *Die erste Mainzer Theologenschule (1805-1830)*, Maguncia 1956, pp. 130-160.

30. Sobre L. Gotti y A. Orsi cfr. U. HORST, o.c. en nota 3, pp. 44-46.

31. Sobre Pietro Ballerini cfr. C. DA REMANZANO, «Vita e opere di Pietro Ballerini», en: *StPat* 9 (1962), pp. 452-492. El título de la obra es: «*De vi ac ratione primatus romanorum pontificum et de ipsorum infallibilitate in definiendis*

Desde 1840 fue manifiesto en Alemania el progreso del pensamiento romano, en claro contraste con la situación alrededor del año 1800. Si entonces sólo había algunos teólogos que no estuvieran inficionados de febronianismo, ahora la situación era completamente distinta. En todas partes había grupos que buscaban la conexión con la teología del pasado: en Maguncia, Muenster (Anton Berlage), Wuerzburgo y Tubinga³². En esta última ciudad, Moehler y Hefeles pertenecían a esta nueva corriente³³. También hay que mencionar a J. Doellinger en su primera etapa³⁴. Por las razones apuntadas muchos canonistas habían realizado ya un cambio decisivo. Creció el influjo de jóvenes teólogos como Heinrich Denzinger, que publicó en 1854 por primera vez su famoso *Enchiridion symbolorum et definitionum*, todo un síntoma de ese cambio de clima³⁵. Joseph Hergenroether y Franz Hettinger que habían estudiado en el Colegio Romano, difundieron el espíritu de la escuela romana que allí aprendieron. El joven clero, cosa que se olvida con frecuencia, motivado por sus experiencias pastorales, se había abierto en su gran mayoría a este nuevo espíritu. Los manuales de dogmática empezaron a dar sus frutos y con ellos los teólogos del siglo XVI. Finalmente, hay que recordar que el pueblo hace tiempo que había abandonado las antiguas ideas de la Ilustración y del Racionalismo, así como las de la Iglesia nacional. El hecho de que relativamente pocos fieles fueran inficionados por la inmensa propaganda antiinfalibilista desarrollada después de 1870, es una prueba de que su vuelta a Roma, que comenzó en 1840, fue profunda y auténtica.

controversiis liber singularis», Verona 1766. Para su análisis cfr. U. HORST, o.c. en nota 3, pp. 52-77. El libro de Mauro Capellari lleva por título: «*Il trionfo della S. Sede e della chiesa contro gli assalti de'novatori respinti e combattuti colle stesse loro armi*», Roma 1799. La traducción alemana se publicó en 1832 en Augsburg. Curiosamente, la importancia de este libro, tan destacado por tantos motivos, prácticamente no se apreció durante largo tiempo, aunque fue citado muchas veces, casi siempre en sentido negativo. Para un primer análisis cfr. U. HORST, o.c. en nota 3, pp. 78-120.

32. Cfr. los trabajos citados en nota 28. Además W. BAIER, *Die Kirche als Fortsetzung des wirkens Christi. Untersuchungen zu Leben und werk des Münsteraner Dogmatikers Anton Berlage (1805-81)*, St. Ottilien 1984.

33. Sobre J. A. Möhler cfr. H. J. POTTMEYER, o.c. en nota 27, pp. 222-236; B. CEISSER, *Glaubenseinheit und Lehrentwicklung bei Johann Adam Möhler*, Gotinga 1971. Sobre Hefeles cfr. R. REINHARD, «*Karl Joseph von Hefeles (1809-1893)*», en: H. FRIES-G. SCHWAIGER (dir.), *Katholische Theologen Deutschlands im 19. Jahrhundert II*, Munich 1975, pp. 163-211.

34. Cfr. J. FINSTERHÖLZL, *Die Kirche in der Theologie Ignaz von Döllingers bis zum ersten Vatikanum*, Gotinga 1975, p. 30.

35. Cfr. J. SCHUMACHER, *Der 'Denzinger'. Geschichte und Bedeutung eines Buches in der Praxis der neueren Theologie*, Friburgo 1974.

b) *Los estudios de Scheeben*

Podría parecer que hemos perdido de vista a Scheeben y su contribución a la infalibilidad papal. En realidad no nos hemos apartado de nuestro tema aunque apenas hayamos mencionado su nombre. Su vida y procedencia teológica demuestran que las consideraciones precedentes han sido un prólogo necesario para entenderlo en profundidad. La biografía de Scheeben lo insinúa, y la obra de este profesor de seminario, a quién se negó por razones obvias una cátedra en la universidad alemana, lo demuestra³⁶.

Scheeben nació en 1835 en Meckenheim, en las cercanías de Bonn, dos años antes del suceso de Colonia («Kölner Ereignis»): me refiero a la detención del arzobispo de Colonia por el estado Prusiano³⁷. Este hecho reveló a los católicos lo que podían esperar del estado moderno y quien era el único que podía garantizar sus libertades. Estas experiencias impresionaron profundamente a Scheeben. Con frecuencia señalará en sus escritos acerca del Concilio Vaticano I que sólo un primado fuerte puede garantizar los derechos del episcopado y de la Iglesia. Entre 1852 y 1859 estudia en el Colegio Romano. Entre sus profesores más famosos figuran Passaglia, Schrader y Franzelin, quienes a través de Perrone estaban en contacto con la teología de Moehler, a quien Scheeben cita siempre con gran respeto³⁸. Esto se debe también al hecho de que Moehler después de haber pasado por un período de ideas eclesiológicas de corte febroniano, al final de su vida llegó a una visión más profunda del primado, tal como se expresa en su *Simbólica*, donde dice: «si el episcopado tiene que formar una compacta unidad tanto interna como externa entonces él mismo exige un centro que una estrechamente a todos los obispos»³⁹.

Sabemos que Scheeben estudió en Roma a Moehler y que algunas partes de su doctrina sobre el primado se inspiran claramente en él. Al mismo tiempo él llevó a cabo lo que en Alemania sólo en pocos lugares se hacía de manera intensiva: el estudio profundo de los teólogos escolásticos, especialmente de Tomás de Aquino. Sería, sin embargo, precipitado

36. Para la biografía de Scheeben cfr. E. PAUL, en *Katholische Theologen*, o.c. en nota 33, pp. 386-408; IDEM, *Wegbereiter heutiger Theologie* 8, Graz-Viena-Colonia 1975.

37. Sobre la importancia del «suceso de Colonia» para el catolicismo alemán cfr. H. HÜRTEIN, o.c. en nota 38, pp. 62-78.

38. Cfr. W. KASPER, *Die Lehre von der Tradition in der Römischen Schule*, Friburgo 1962; H. J. POTTMEYER, o.c. en nota 27, pp. 279-345.

39. *Symbolik*, § 43, ed. J. R. GEISELMANN, Colonia 1958, p. 451.

calificar sin más a Scheeben como un teólogo escolástico. Las influencias que él recibió primero en Roma y más tarde en Colonia, son mucho más amplias. Quiero mencionar al menos, la de los padres griegos, especialmente Cirilo de Alejandría. Los estudios romanos de Scheeben eran profundos y sólidos, pero tenían un defecto que pronto, en el ambiente alemán, se mostró como un inconveniente; le faltaron los conocimientos históricos que pedían los tiempos; en las discusiones que surgieron, principalmente en el ámbito histórico, pronto cayó en la sospecha de ser simplemente un neoescolástico⁴⁰.

c) *Infallibilidad y soberanía*

Después de su vuelta a Colonia y siendo con 25 años profesor del seminario de esta ciudad, se une a los círculos ultramontanos en Colonia y Wuerzburgo. (Dicho sea de paso, Scheeben no era un profesor brillante y sus estudiantes apenas le entendieron). A pesar de que Scheeben no había realizado estudios históricos intensivos, los aspectos centrales de nuestro problema los conoce muy bien. Muchas afirmaciones suyas, sobre todo en sus artículos acerca del Vaticano I, demuestran que él sabía muy bien cual era el punto álgido de la discusión acerca del primado. Es más, su conocimiento de las diversas formas del conciliarismo y galicanismo perfila la clara oposición de su eclesiología a estas corrientes. El liberalismo eclesial de su tiempo se fundamenta, según él, en el cisma de Occidente. Iohannes Gerson y Pierre D'Ailly son los padres del galicanismo y éste último ha originado su variante alemana, el febronianismo. Los elementos políticos de la lucha moderna contra la Santa Sede se remontan a los intentos de Bossuet y de Natalis Alexander de garantizar los privilegios de la corona francesa. Los llama defensores de un liberalismo domesticado y, por su erudición, representantes de la teología palaciega de la corte francesa, que tuvo su expresión más peligrosa en los cuatro artículos de la Declaración galicana de 1682. Si bien querían mantener la constitución monárquica de la Iglesia, ponían en tela de juicio la soberanía espiritual del papado, de tal manera que ya no se sabía muy bien donde estaba la frontera con el radicalismo eclesial⁴¹.

40. Cfr. E. PAUL, *Denkweg und Denkform der Theologie von Matthias Joseph Scheeben*, Munich 1970, pp. 28-39.

41. Especialmente importante para nuestro tema es la obra de Scheeben: «Die erste dogmatische Constitution über den Primat», en: *Das ökumenische Concil vom Jahre 1869 II*, Ratisbona-Nueva York-Cincinnati 1870, pp. 303-334, 341-388.

Es de señalar que Scheeben utiliza aquí y en muchos otros lugares el concepto de soberanía para destacar las notas esenciales del primado⁴². Hoy sabemos que este concepto, procedente de la teoría del estado, fue utilizado por primera vez en este sentido por Mauro Capellari (el futuro papa Gregorio XVI) en su libro *Il trionfo della Santa Sede* y que tuvo en el siglo XIX a través del libro *Du Pape* de Joseph De Maistre amplia difusión.

Como confirma la investigación moderna, Scheeben vio muy bien que el conciliarismo y especialmente el Concilio de Basilea están en la raíz del posterior antirromanismo, por eso rechaza tajantemente la alianza entre esa eclesiología bajo medieval y las intenciones de los estados nacionales de someter a la Iglesia. Dado el estatismo moderno, la definición del primado jurisdiccional le parece la única respuesta eficaz a las exigencias de un estado omnipotente. La soberanía de la Sede Apostólica se muestra como la mejor garantía contra las medidas arbitrarias de los soberanos seculares. Jansenistas, galicanos y josefinistas han sojuzgado la libertad de la Iglesia en servicio de los poderes del estado y han convertido a la esposa de Cristo en esclava del burocratismo estatal⁴³. Los católicos franceses, sigue diciendo, sufrieron la experiencia dolorosa de que la Declaración galicana de 1682 sólo ofreció un subterfugio del que había que desembarazarse definitivamente. El primado papal es por tanto, al revés de lo que se suele objetar, el medio para que toda la Iglesia sea realmente libre⁴⁴.

La definición de la infalibilidad papal acaba también con otro inconveniente de la clesiología galicana. Si ningún acto del Papa puede considerarse como definitivo mientras le falte el consentimiento de los obispos, las controversias nunca tendrán fin. Es verdad que «los mejores galicanistas», por ejemplo Bossuet, aceptaron en principio el papel de la *Cathedra Petri*, pero, para sustraerse en todo momento a un posible juicio definitivo colocaban al Papa no *en* la Sede, sino *al lado* de ella⁴⁵. Por tanto, la

42. Para más detalles cfr. H. J. POTTMEYER, o.c. en nota 27, pp. 264-278. Otros trabajos sobre la eclesiología de Scheeben: W. BARTZ, *Die lehrende Kirche. Ein Beitrag zur Ekklesiologie Scheebens*, Tréveris 1959; L. SCHEFFCZYK, «Die Lehranschauungen Matthias Joseph Scheebens über das ökumenische Konzil», en: *TThO* 141 (1961), pp. 129-173; J. OVERATH, «Der Kölner Dogmatiker Matthias Joseph Scheeben (1835-1888) als Gegner der Unfehlbarkeitsschriften des Kirchenhistorikers Ignaz von Döllinger (1799-1890)», en: *WiWei* 43 (1980), pp. 155-172.

43. Scheeben expresa esta idea en muchas ocasiones, sobre todo en el artículo indicado en nota 41.

44. «Die erste dogmatische Constitution», o.c. en nota 41, pp. 363-367.

45. «Die erste dogmatische Constitution», o.c. en nota 41, pp. 373: Los galicanistas «se esfuerzan tan sólo por debilitar el sentido, distinguiendo entre la sede

expresión *irreformabilis* que utiliza el Vaticano I debe considerarse como la oposición más tajante a la fórmula de la Declaración de 1682. El consentimiento de los obispos, tal como se exigía desde tiempos del conciliarismo, no está solamente en contradicción con el carácter sobrenatural del Magisterio Supremo, sino que es, sobre todo, un impedimento para ejecutar enseguida sus decisiones. Las dificultades de aquel tiempo que se veían favorecidas también por la libertad de prensa y de expresión, que llegaba a engañar la opinión pública, exigían en cambio que la Sede Apostólica estuviese en condiciones «de desenmascarar en cualquier momento los ataques de los enemigos en todos los frentes, de ahuyentarlos y de prevenir contra ellos a la grey de Cristo»⁴⁶. La Iglesia, desprovista en el tiempo de la secularización, de todo tipo de ayuda, requería de un arma nueva para anunciar la verdad. «Esta espada es más poderosa que la espada de hierro con la que en otros tiempos el Estado protegía el Reino de Cristo, más poderosa incluso que la espada del poder espiritual coercitivo»⁴⁷.

Llama la atención que Scheeben sigue también aquí el tratado de Mauro Capellari *Il trionfo*. El carácter inapelable e infalible de las decisiones papales son expresiones de soberanía. El poder papal es soberano, supremo, legislativo y jurisdiccional. En última instancia, estos atributos se oponen de forma rigurosa a todas las expresiones del liberalismo. Incluso la revelación se interpreta mediante estos conceptos: es una ley soberana, una ley suprema de la fe, del pensamiento y del obrar. Estos conceptos tienen en Scheeben no solamente un carácter accidental, sino que constituyen el centro de su pensamiento sobre la infalibilidad. Esto se manifiesta en el primer apartado de su Dogmática de 1874, en el que ofrece una síntesis de su pensamiento. Aquí se ve también que el vocabulario empleado por Scheeben sólo es comprensible en el trasfondo de las controversias antigalicanas. El texto dice así: «el Papa posee necesariamente una *potestad universal y soberana* sobre la Iglesia; esta potestad como regla fundamental y central de fe sostiene, en última instancia, la ley general de la fe y mantiene su unidad. El Papa, en virtud de esa misma potestad, es también obviamente el *regulador permanente y ordinario* de la fe, y el *juez por excelencia* para tomar decisiones plenamente válidas en las controversias acerca

apostólica y quien la ocupa, de tal modo que quisieran sentar al Papa junto a su sede aún cuando él mismo se siente en la sede, es decir haga valer la autoridad de su sede».

46. La importancia teológica y práctica del dogma de la infalibilidad papal, sobre todo en relación a su propia época, en: *Das ökumenische Konzil*, o.c. en nota 41, II, pp. 505-547; III, 1871, pp. 81-133, 212-263, 401-444. Aquí p. 527.

47. O.c. en nota 46, II, p. 528.

potestad y que proclama en forma de *ley* como de la fe. Por eso, las decisiones que toma en virtud de la *soberanía* de su *universal y definitivamente obligatorias* y válidas deben constituir realmente, por sí mismas e inmediatamente, toda la fuerza de la ley de la fe y deben determinar intrínsecamente e *incondicionalmente* la unidad de fe de la Iglesia. Y para poseer realmente esa perfecta potestad jurisdiccional, es decir, para poder exigir incondicional y universalmente la correspondiente obediencia interna, para poder excluir cualquier modificación y para poder determinar la unidad de fe de la Iglesia que es esencialmente una unidad en la verdad santa, inmaculada e incommovible, aquellos juicios gozan de una asistencia divina que evita todo peligro de error, de manera que su verdad es esencialmente santa, pura, inmaculada, firme e incommovible»⁴⁸.

Estas densas frases se pueden considerar como una síntesis magistral de las múltiples afirmaciones de Scheeben tal como las ha expuesto en sus artículos contra los adversarios del Vaticano I. Es obvio que estas frases tienen una intención antigalicana, difícilmente superable en cuanto a nitidez y precisión.

Sin embargo Scheeben no sería el gran dogmático que fue si se hubiera contentado con rebatir los argumentos de sus adversarios. El sabe que el sentido profundo del dogma de la infalibilidad papal no se encuentra aquí, sino en otra parte. Con un vocabulario tomado del derecho y de la teoría política no se puede dar una respuesta definitiva a los problemas y errores de la edad moderna. En la última edición de los *Misterios del cristianismo*, y dejando atrás las controversias pasadas, afirma: «Esta infalibilidad sobrenatural de la potestad pastoral del Papa es un reflujo de la naturaleza íntima y misteriosa de la Iglesia, y por ello constituye también en sí misma un misterio sobrenatural que manifiesta su grandeza divina»⁴⁹. Y en otro momento: «La Iglesia está en él (el Papa) como ella está en Cristo; a través de él ella está en Cristo, porque Cristo como cabeza que la gobierna a través de su potestad de pastor está solamente presente en la Iglesia a través de él»⁵⁰.

48. *Handbuch der katholischen Dogmatik* I, § 32, núm. 493, ed. M. GRABMANN (*Gesammelte Schriften* III), Friburgo 1948, p. 232. Los conocimientos de Scheeben sobre historia de la teología son muy considerables. El *Grundriss der Theologiegeschichte* está elaborado con sumo cuidado. Cfr. *Handbuch der katholischen Dogmatik* I, Friburgo 1873, pp. 419-460.

49. *Die Mysterien des Christentums*, § 80, ed. J. HÖFER (*Gesammelte Schriften* II), Friburgo 1941, p. 456.

50. O.c. en nota 49, p. 455: «La Iglesia... sólo se va formando alrededor de un centro dado, sobrenatural, alrededor de Cristo y su Espíritu Santo, lo que na-

Scheeben había expresado ya estas ideas en su famoso artículo de 1870 que se titula *La importancia teológica y práctica del dogma de la infalibilidad del Papa especialmente en su relación con el momento presente*⁵¹. Así como María es la *Inmaculata virgo*, así también la infalibilidad del Papa revela la pureza inmaculada y el esplendor sobrenatural de la verdad que se encuentra en la cátedra de San Pedro. Entre ambos dogmas, proclamados en el intervalo de pocos años, existe no solamente una relación cronológica y una común toma de postura contra errores de la edad moderna, sino que existe una relación estrictamente teológica. La divinidad de Jesucristo «ha erigido, al menos en su vicario en la tierra, el trono de su verdad»⁵². En él «se perpetúa» la naturaleza sobrenatural de Cristo. La Majestad divina se personifica de alguna manera en el Papa y permanece actuando a través de ella. El dominio sobre la naturaleza, el único que se considera real en el siglo de Scheeben, encuentra su expresión más profunda en la infalibilidad papal. Por tanto, el carisma conferido al Papa, puede hacer valer todos los derechos y exigencias del Señor sobre el género humano y exigir eficazmente su cumplimiento en todo tiempo y lugar, sin que quepa oposición alguna. «De esta manera la Sede Apostólica se muestra, en su infalibilidad, como el símbolo luminoso, el trono y el centro de dominio sobre toda la naturaleza»⁵³. De ahí se deriva una consecuencia importante opuesta a una idea central de la eclesiología galicana: la teoría del consenso puede por eso no representar la verdad personificada en el Papa. Por el contrario, el Colegio Episcopal no puede encarnar una característica de la Revelación, a saber, la relación filial de la dependencia. «Esto sólo puede realizarse donde la maternidad de la Iglesia se representa por medio de un padre común a quien podemos llamar nuestro Santo Padre con la misma verdad con la que llamamos a la Iglesia nuestra Santa Madre»⁵⁴.

He intentado poner a Scheeben en el contexto alemán del siglo XIX y presentarlo al mismo tiempo como uno de aquellos puntos culminantes

turalmente también se tiene que expresar en el ámbito social por medio de *un* representante, *un* órgano... Este (el centro) debe sostener la Iglesia como fundamento suyo que es... La Iglesia está en él del mismo modo que está en Cristo; está en Cristo a través de él, puesto que Cristo, su Cabeza y gobierno, está con su potestad de pastor en la Iglesia sólo a través de él».

51. O.c. en nota 46, II, pp. 508-538.

52. O.c. en nota 46, II, p. 513.

53. O.c. en nota 46, II, p. 528.

54. O.c. en nota 46.

que abundan tanto en la historia del dogma de la infalibilidad⁵⁵. El reflexionó de una manera nueva y original sobre una larga tradición recibida en herencia, y la transmitió a su tiempo y también a nosotros. El hecho de que Scheeben se supiese tan unido al pasado me brindó a mi la ocasión de honrar a Santo Tomás de Aquino y su escuela, en la que los grandes teólogos españoles ocupan un lugar de honor.

V. Horst
Director del Grabmann-Institut
Universidad de Munich

55. *O.c.* en nota 46, II, p. 533: «En una corporación moral muy ramificada ni es pensable que aparezca una exigencia de la potestad pastoral de forma regular y determinada, ni aparece en su consenso el carisma sobrenatural de esta potestad con tal fuerza y de forma tan sensible como en el caso en que se dé en la mano de una sola persona física.»

